

Bogotá D.C. Diciembre 6 de 2005

INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 64085714 00000003 Folios: 3
Fecha (MM/AA): 2005-12-09 09:43:45
Trámite: 1 003 PATENTES 3 1 REGISTRAR 112 REPOSIC.
Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Doctor
GLANCARLO MARCERLANO JIMENEZ
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Su Despacho.

REF: RECURSO DE REPOSICION RESOLUCION 28953

Respetado Doctor.

Por el presente escrito recorro a Usted con el fin de interponer Recurso de Reposición contra la Resolución No: 28953 emitida por su Despacho de fecha 31 de Octubre de 2005, por las siguientes razones:

PRIMERA. El espíritu que caracteriza a la Superintendencia de Industria y Comercio es el de orientar, proteger y facilitar a los ciudadanos que recurran solicitando su intervención en el diligenciamiento de patentes de invención.

SEGUNDA. En repetidas oportunidades solicite en la Superintendencia información sobre el expediente en referencia y no logré respuesta alguna.

TERCERA. En ningún momento fui notificado de las actuaciones de la Superintendencia para practicar exámenes de fondo o de cualquier otra relacionada con mi solicitud.

CUARTA. No logro entender que un invento donde se muestra la capacidad creativa de un colombiano, sea rechazado por fallas en los procedimientos empleados por la Superintendencia, cuando la filosofía de dicha entidad debe ser la de respaldar y promover al inventor.

Por lo anterior urgo al Señor Superintendente Delegado reconsidere la declaración de fecha 31 de Octubre de 2005, en consecuencia se ordene nuevamente la solicitud de privilegio de patente de utilidad, toda vez que no fui notificado conforme a Derecho.

Atentamente,

RICARDO HIPOLITO SALAMANCA ORTIZ

CC 19229101

09 DIC 2005
Procesado personalmente
C.C. 19229101 de
Notificador Secretario General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
NOTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 28953

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 04-85714

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

SEGUNDO: Que por su parte, el artículo 85 señala que: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 550 del 31 de marzo del 2005. Contados tres meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo, por lo cual, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Ricardo Hipólito Salamanca, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la

**SUPERINTENDENCIA
COMERCIO**

El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, AD - HOC
Hace constar que se entregó copia física
de la presente resolución al señor Ricardo Hipólito Salamanca, quien actúa en nombre propio, el día 14 de mayo de 2005, en la ciudad de Bogotá, D.C., a las 10:00 horas.

Sede Central: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede GAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3620840
Fax: 882 28 85. Línea 8850-810 195
Web: www.sjugov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Secretario General AD - HOC

28953

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 28953

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 04-85714

notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 OCT. 2015

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ

Señor
RICARDO HIPOLITO SALAMANCA
Carrera 68 N° 70 A -10.
Bogotá D.C.

202021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL


Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 6, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Comutador: 3820840
Fax: 382 28 96. Línea 0800-010 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia